

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Ministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en el orden mencionados. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La Ministra, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto número dos:** Aprobación de la agenda. **Punto número tres:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto número cuatro:** Pago indemnización al señor Héctor Sigfrido Rivera Rosa. Sentencia de la Cámara Primera de lo Laboral. **Punto número cinco:** Informe proceso liquidación contrato CNR LPINT-05/2013-CNR-BCIE. **Punto número seis:** Informes Auditoría Interna, **subdivisión seis punto uno:** Informe examen especial seguimiento a las 57 recomendaciones libros y folios reales a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (DRPRH); **subdivisión seis punto dos:** Seguimiento a recomendaciones año 2009. **Punto número siete:** Adquisiciones y Contrataciones; **subdivisión siete punto uno:** Declaratoria Desierta: Licitación Pública N° LP-06/2018-CNR denominada “Servicio de agencia de publicidad para el CNR año 2018”, informe de evaluación CEO; **subdivisión siete punto dos:** Proceso por medio de Bolpros de la oferta de compra N° 18 Informe sobre los resultados del proceso referente al suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el CNR, año 2018; **subdivisión siete punto tres:** Autorización para gestionar el proceso por medio de la Bolsa n° Bolpros-04/2018-CNR “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2018”. **Punto número ocho:** Informes de la Dirección Ejecutiva. La sesión se desarrolla sí, punto número dos: Aprobación de la agenda, esta, queda aprobada. **Punto tres: Peticiones del Consejo Directivo,** expuesto por la Presidente del Consejo Directivo y Ministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, funcionaria que manifiesta tener una propuesta relacionada al tema de la Firma Electrónica. Sostiene que para viabilizar la puesta en marcha de tal firma, el Ministerio de Economía está realizando un esfuerzo extraordinario para conformar la entidad raíz, encargada de verificar que la entidad proveedora cumpla, entre otros, con el requisito tecnológico. Esto vuelve necesario, basado en la capacidad, voluntad y pertinencia, que el Consejo Directivo instruya al Director Ejecutivo para que analice si el CNR puede ser una entidad proveedora del servicio de firma electrónica; manifiesta que el análisis y la decisión son apremiantes, pues el Ministerio de Economía aproximadamente para diciembre del año en curso, estaría listo como entidad raíz (que es el cerebro de la referida firma); siendo vital que el proyecto se analice también desde las rentabilidades económica, social y del servicio al país. La doctora Rodríguez sostiene que conforme a la ley al Ministerio de Economía le corresponde ser la entidad raíz, asevera que dicho ministerio en su hoja de ruta, está planificando dos o tres rutas: una, es la ruta corta, que consideran la capacidad de tener la firma electrónica con un proveedor, de

hecho, están tratando de comenzar a construir la parte interna con el CNR, relativa a la construcción en Santa Ana de la infraestructura u obra gris para que contenga el equipo tecnológico encargado del resguardo de la información institucional (réplica). Manifiesta que pedirá una reunión con la Junta Directiva del Banco Central de Reserva para que comiencen a realizar un análisis, al igual que al CNR, y así se les pueda comenzar a aplicar alguna revisión; agrega que el ministerio que dirige dará seguimiento para que la institución proveedora cumpla con todo: la parte tecnológica, la seguridad de la firma al usuario, entre otros elementos; que el ministerio está en el proceso de certificarse con estándares internacionales referente a la materia. Toma la palabra el licenciado Canales manifestando que ser proveedor implica una inversión bastante fuerte, porque hay que comprar más de cien programas de software; y la recuperación de tal inversión - que pasa del millón de dólares - es lenta, la recuperación del dinero se estima alrededor de 10 años, porque las certificaciones que se ofrecen desde el organismo proveedor no tiene un flujo muy fuerte; se debe – sostiene- tomar en cuenta el punto de vista de la rentabilidad social, el servicio al país y no solo la rentabilidad económica, continúa explicando que el Ministerio de Economía solicitó al CNR, alojar sus equipos para la unidad matriz que tal ministerio tendrá; que se efectuó la valoración por parte de la Administración y se concluyó que el CNR no debería ser proveedor sino usuario del sistema, pero luego se cambió de idea partiendo del factor social expresado y que si el ministerio determinara y colocara todo en regla. Afirma que el CNR tiene como proyecto la construcción del centro alterno, pero de constituirse como proveedor, el diseño y requerimientos cambiarían; lo que se impone es realizar una presentación de los avances que se tienen para tomar la decisión si la institución será usuaria o proveedora. **Por tanto**, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Instruir al Director Ejecutivo**, realice los siguientes análisis: a) jurídico- legal, para definir la procedencia, conforme a la Ley de creación del CNR y demás normativas, la prestación del servicio (como proveedor) de firma electrónica; b) financiero, con el propósito de conocer si la institución está en la capacidad de ser proveedora de la mencionada firma; c) de recursos, para saber si el CNR cuenta con el recurso humano calificado para este fin, así como si cumple con los demás requisitos que establece la ley. **II) Que la Administración rinda los informes** solicitados, y cualquier otro que estime procedente para una buena toma de decisión, en un plazo de 3 meses contados a partir de la emisión del acuerdo respectivo. **Punto cuatro: Pago de indemnización al señor Héctor Sigfrido Rivera Rosa, cumpliendo la sentencia de la Cámara Primera de lo Laboral**, expuesto por el licenciado Fernando José Velasco Aguirre (técnico jurídico I), designado por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, quien explica el estado del proceso del señor **Héctor Sigfrido Rivera Rosa**: dicho trabajador ingresó a laborar al CNR, el 25 de abril de 2005, desempeñando el cargo de Técnico en Mediciones – Verificación de Linderos- en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de Usulután. El mencionado señor Rivera Rosa promovió proceso individual ordinario laboral ante los tribunales correspondientes, en contra del CNR por indemnización por despido injustificado, *vacación, aguinaldo proporcional, por finalizar la relación laboral unilateralmente a partir del 29 de julio de 2016*. En la sentencia del Juzgado Quinto de lo Laboral, notificada el 31 de marzo del año pasado, se absolvió al CNR; sin embargo, el 4 de abril de tal año, el ex empleado Rivera Rosa, interpuso recurso de apelación ante la Cámara Primera de lo Laboral, la que revocó el fallo del juzgado de primera instancia, en virtud de no compartir el criterio del juez, en el sentido que no fueron desarrolladas las excepciones y no valoró la prueba aportada por la parte patronal, condenando a la institución a pagar lo siguiente: US\$

11,339.60 en concepto de indemnización por despido injusto; US\$ 228.12 en concepto de vacación proporcional; US\$ 570.77 en concepto de aguinaldo proporcional; US\$ 1,556.77 en concepto de salarios caídos en primera instancia; US\$ 889.58 en concepto de salarios caídos en segunda instancia. En virtud del resultado adverso, el 6 de julio de 2017, el CNR interpuso recurso de casación, impugnando la resolución de la Cámara Primera de lo Laboral, recurso rechazado, que fue notificado el 9 de febrero de este año; dado el rechazo la sentencia de la Cámara Primera de lo Laboral, está firme, y es de obligatorio cumplimiento, debido a que se agotaron los recursos para poder impugnar el fallo adverso a la institución. Por lo explicado, la Administración solicita al Consejo Directivo: dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la Cámara Primera de lo Laboral de San Salvador, cancelando en concepto de indemnización, vacaciones proporcionales, aguinaldo proporcional y salarios caídos, en primera y segunda instancia, la cantidad total de \$14,584.84, según quedó dicho. **Por tanto, el Consejo Directivo**, conforme a los artículos 172 inciso 1° de la Constitución de la República; 35 y 36 de la Ley de Procedimientos Constitucionales; 1 inciso 2° de la Ley Orgánica Judicial; **ACUERDA: Cancelar**, en los conceptos indicados, al señor **Héctor Sigfrido Rivera Rosa**, *la cantidad de catorce mil quinientos ochenta y cuatro dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar*, de los Estados Unidos de América, aplicando las retenciones de ley correspondientes. **En este estado** el licenciado Canales Chávez propone al consejo retirar el punto número cinco de la agenda aprobada, aceptándolo el consejo. Interviene el licenciado Canales y solicita al consejo realizar otro cambio en el orden de conocimiento de los puntos y que se conozcan los temas de la UACI porque son más urgentes; accediendo a ello el consejo. Es así que se conoce el **punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión siete punto uno: “Resultado del proceso de la Licitación Pública LP No. 06/2018-CNR “servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018”**, expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; funcionario que explica que fue por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 55-CNR/2018, del 25 de abril de 2018, se autorizó la Licitación Pública LP No. 06/2018-CNR “Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018”, por ello, la UACI desarrolló el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el 11 de mayo de 2018 en el periódico La Prensa Gráfica, en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR, afirma que se vendieron las bases el 14 y 15 de mayo de 2018, pudiendo además ser obtenidas por los interesados en forma gratuita en el referido sistema de divulgación COMPRASAL y descargaron el pliego de base cuatro interesados; realizándose la recepción y apertura de oferta el 30 de mayo de este año, presentando ofertas únicamente las sociedades: OBERMET, S.A. DE C.V y LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. Explica los criterios de evaluación de los sobres números 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica se divide en dos etapas: la primera, es la capacidad administrativa y técnica se le asignó 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo y la segunda, es la oferta técnica, se le asignó 100 puntos como máximo y 80 puntos como mínimo; en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) después de revisar las ofertas de acuerdo a la Sección II “Evaluación de Ofertas”, tomando los parámetros establecidos en los numerales 31 “Evaluación de Ofertas”, 32 “Criterios de Evaluación de Ofertas” y 34 “Evaluación del Sobre N° 1, Documentos Legales”, como resultado de ello, LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. cumplió con la presentación de toda la documentación solicitada, sin embargo la oferta de

OBERMET, S.A. DE C.V. presentó errores u omisiones, siendo necesario hacer algunas prevenciones, las cuales no fueron subsanados en su totalidad. Determinando en esta etapa, que la oferta presentada por LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. cumplió con la totalidad de los documentos solicitados en la base de licitación en comento en los numerales 19.2 y 19.5 por lo que fue considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación financiera y el ofertante OBERMET S.A. DE C.V., no cumplió con la totalidad las prevenciones, ya que no presentó los Estados Financieros Básicos Auditados con Dictamen y Notas Explicativas del Auditor depositados en el Registro de Comercio, para el ejercicio terminado al 31 diciembre de 2017, no contienen el auto de depósito emitido por el Registro de Comercio, por lo que fue considerada no elegible para continuar con la etapa de la evaluación financiera. En la evaluación financiera se realizó el análisis de la capacidad de tal naturaleza de la oferta presentada por LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. y para ello se verificaron los Estados Financieros Básicos Auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios terminados al 31 diciembre de 2016 y 2017. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad del ofertante, con el siguiente resultado: LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. obtuvo setenta y cinco (75) puntos; por lo que se concluyó que alcanzó y superó el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos, por lo que el ofertante fue considerado elegible para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 2: evaluación técnica. Esta se realizó a la oferta, de acuerdo a la Sección II "Evaluación de Ofertas", al verificar el cumplimiento de la información solicitada en los numerales 20.2 "Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 Oferta Técnica", 36 "Evaluación del Sobre N°2, Oferta Técnica"; y Sección III "Especificaciones Técnicas", se consideró necesario realizar una prevención respecto a documentos que no fueron incluidos para la capacidad administrativa y técnica de la oferta presentada por LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., otorgándoseles el plazo máximo hasta tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de notificada, para que la misma sea subsanada. Se verificó por la CEO la respuesta a la prevención realizada, la cual no fue evacuada, no presentando los respectivos comprobantes de respaldo de recepción a satisfacción del cliente del detalle de los contratos de publicidad enunciados en el anexo 5 de la base de licitación, ejecutados con las empresas HOLCIM El Salvador, Sistema FEDECRÉDITO y TEXACO, por lo que el solicitante y expertos en la materia procedieron a elaborar un informe y cuadro de evaluación técnica con toda la información disponible, con base en los parámetros establecidos en los numerales 32 "Criterios de Evaluación de Ofertas", 33 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta", 36 "Evaluación del sobre No 2, Evaluación Técnica", y Sección III Especificaciones Técnicas de dicha Base, asignándole puntaje al ofertante según cuadro resumen que presenta al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo relativo a la evaluación de la capacidad administrativa y técnica. Los factores de evaluación son excluyentes, por lo que se dijo que si el ofertante no tenía el puntaje mínimo requerido en la capacidad administrativa y técnica, no se procedería a la evaluación de la oferta técnica. Agrega que conforme al resultado obtenido, y según los criterios de evaluación los ofertantes deben alcanzar en la capacidad administrativa y técnica, el puntaje mínimo de ochenta puntos, obteniendo LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. sesenta y cinco puntos, por lo que no alcanzó el puntaje mínimo requerido para la capacidad administrativa y técnica, y por lo tanto no se procedió con la evaluación de la oferta técnica. De conformidad con lo regulado en dicha base de licitación numerales 29 "Declaración Desierta" 31 "Evaluación de Ofertas", 32 "Criterios de Evaluación de Ofertas", 39

“Recomendación de Adjudicación” y 48 “Criterios para la Adjudicación”; la CEO “recomienda: declarar desierta la Licitación Pública LP-06/2018-CNR “servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018””, debido a que al evaluar las ofertas presentadas por OBERMET, S.A. DE C.V. y LEMUSIMUN PUBUBLICIDAD, S.A. DE C.V. no cumplieron con los requisitos solicitados en las diferentes etapas la Base de Licitación, según detalle expuesto anteriormente. Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP-; numerales 29, 39, 48 letra c) de la base de Licitación Abierta, numerales 6.3 .1.7 y 6.3.1.8 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Declarar** desierta la Licitación Pública LP N° 06/2018-CNR “Servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018” debido a que al evaluar las ofertas presentadas se concluyó que el Ofertante OBERMET, S.A. DE C.V., no presentó los Estados Financieros Básicos Auditados con dictamen y notas explicativas del auditor con el auto de depósito emitido por el Registro de Comercio, y LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., no presentó comprobantes de respaldo de recepción a satisfacción del cliente de acuerdo al detalle de los contratos de publicidad ejecutados e incorporados por dicho ofertante en el anexo 5, requisitos que fueron establecidos en la base de licitación aprobada. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para gestionar nuevo proceso para la adquisición de dicho servicio, por medio de la modalidad de compra con la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V.; conforme las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo Directivo en acuerdo número 55-CNR/2018, de fecha 25 de abril del presente año y las modificaciones detalladas en los Términos de Referencia. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo para que pueda suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para el servicio de agencia de publicidad para el CNR, año 2018. **IV) Nombrar** como Administradoras del Contrato que resulte de dicho proceso a las licenciadas María Teresa Fajardo de Valencia y Vilma Aracely Orellana Meléndez Gerente y Subgerente de Comunicaciones, respectivamente. **V) Autorizar** al Director Ejecutivo para que pueda sustituir a las Administradoras del Contrato nombradas, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Punto siete: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión siete punto dos: Informe sobre los resultados del proceso suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el CNR año 2018, por medio de BOLPROS.;** expuesto nuevamente por el jefe de la UACI, el que explica que mediante Acuerdo del Consejo Directivo 118-CNR/2017, del 8 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo autorizó el inicio de las gestiones para el proceso referente al suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el CNR, año 2018 utilizando el procedimiento establecido de intermediación bursátil ante BOLPROS, S.A. de C.V. para el plazo comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, se autorizó al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación respectivas y sustituir a los Administradores de Contratos nombrados; consecuencia de lo mencionado el 17 de enero de este año, se emitió **Orden de Negociación** y se realizó la primera publicación por medio de BOLPROS S.A. de C.V. **Oferta de Compra N° 18** el 15 de febrero del año en curso, presentándose una oferta llegando a calce en rueda de negociación el 23 de marzo de 2018 por los insumos solicitados por la UCP, quedando válida la oferta de compra para los productos solicitados por el Departamento de Almacén. Posteriormente a efecto de obtener otras ofertas se realizó con fecha 17 de abril de 2018 una segunda publicación en la cual se modificó la

oferta de compra (requisito técnico: condición obligatoriedad) y se amplió el plazo para presentar oferta al 23 de abril de 2018, no presentándose ofertas, procediendo a realizarse un refuerzo presupuestario y una tercera publicación a la oferta de compra con fecha 18 de mayo de 2018 en la cual se modificó dicha Oferta (requisitos técnicos: condición obligatoriedad, variación en las cantidades insumos por transcurso del tiempo, equipos en desuso y nuevas adquisiciones, montos precios unitarios y totales) y amplió el plazo presentándose otra oferta, según consta en cuadro presentado al consejo y que se agregará al acuerdo respectivo como anexo N° 1, en el que se detallan la evaluación técnica de los ofertantes, y los que cumplieron pasaron a la etapa de rueda de negociación en **BOLPROS S.A. de C.V.** llevándose la segunda rueda de negociación el 6 de junio de 2018 por los insumos solicitados por el Departamento de Almacén, cuyos resultados se adjuntan en cuadro presentado a este consejo y que se agregará al acuerdo correspondiente como anexo N°2. Que la Administración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; por lo instruido en el Acuerdo de Consejo Directivo del CNR N° 118-CNR/2017, de fecha 8 de diciembre de 2017, ha solicitado al Consejo Directivo: darse por recibido del informe final del suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el CNR, año 2018, por medio de BOLPROS S.A. de C.V. con orden de negociación de fecha 17 de enero de 2018, conforme a lo encomendado en dicho acuerdo y que se autorice a la Administración para que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición de los 35 ítems que no fueron contratados, (ítems 24-26, 30-31, 42, 51-54,74-75, 86- 106, 118, 128) según necesidades reales determinada por las unidades solicitantes. Asimismo, se instruya a la Administración para que haga del conocimiento al Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado expuesto. **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, con base en lo dispuesto por los artículos 2 letra e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y conforme lo instruido en el Acuerdo de Consejo Directivo del CNR N°. 118-CNR/2017, relacionado, el Consejo Directivo **ACUERDA: I)** Darse por recibido del informe final del proceso del suministro de tintas, tóner, cabezales y CD para el CNR, año 2018, por medio de la BOLPROS, S.A. de C.V. según acuerdo de Consejo Directivo N°118-CNR/2017, de fecha 8 de diciembre de 2017, para el plazo comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. El valor de cierre contratado ascendió a US\$ 168,076.25 desglosado así: DPG, S.A. DE C.V. por un monto de hasta US\$ 166,675.00, con una comisión bursátil de US\$ 1,401.25, todos los valores detallados incluyen IVA. **II) Autorizar** a la Administración a gestionar nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición de los 35 ítems que no fueron contratados, (ítems 24-26, 30-31, 42, 51-54,74-75, 86- 106, 118, 128) según necesidades reales determinada por las unidades solicitantes. **III) Instruir** a la Administración para que haga del conocimiento al Banco Centroamericano de Integración Económica, el resultado del presente proceso. **Punto número siete: Adquisiciones y contrataciones; subdivisión siete punto tres: Autorización para gestionar proceso por medio de BOLPROS N° BOLPROS-04/2018-CNR “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2018”;** expuesto también por el jefe de la UACI el que manifiesta que el objeto de adquirir el suministro de uniformes para el personal del CNR año 2018, es con el fin de dotar anualmente de 4 uniformes, al personal que por la índole de sus funciones ameriten el uso de estos, siendo los requerimientos los que se presentan al consejo en cuadro y que se agregará al acuerdo respectivo; informa que la unidad solicitante es el

Departamento de Prestaciones y Beneficios, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, la que justifica que dicho proceso es necesario para contribuir al mejoramiento del clima organizacional y crear el sentido de pertenencia e identificación de los empleados, así como una imagen institucional hacia nuestros clientes externos; se vuelve necesaria la dotación de uniformes para los empleados de la Institución, para ser utilizados por el personal a partir de enero de 2019, en cumplimiento a la cláusula No. 25 del Contrato Colectivo de Trabajo y Capítulo VIII denominado “otras prestaciones” en el que se encuentra el artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo vigentes denominado “uniformes”; con relación al plazo contractual expresa que será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. El suministro deberá ser entregado en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del segundo día hábil de la fecha de finalización de la toma de medidas; que las empresas podrán efectuarse entregas parciales del suministro para el lote 1 secretarial y apoyo femenino, y para el resto de lotes deberá ser una sola entrega. La única visita obligatoria de campo y retiro de muestras físicas para los participantes, será asistir a la sala de reuniones de la UACI del CNR, dos días hábiles posteriores a la publicación de la oferta de compra, para que cada participante se presente en el plazo o término indicado, para la respectiva aclaración sobre el diseño de las prendas. Participa el ingeniero Portillo Portillo afirmando que considera corto los 30 días que se les quiere brindar a las empresas para la entrega de los uniformes, porque son alrededor de 8,000 piezas, de ganar una sola empresa, le será difícil con dicho plazo; toma la palabra la técnico licenciada Marina de Tobar, afirmando que en los términos de referencia ha quedado la facultad a la administradora del contrato para que en casos justificados, de fuerza mayor o imprevistos que sea demostrado por el contratista, pueda solicitar una prórroga y tramitarse para que pueda entregar. La doctora Rodríguez sostiene que el plazo se debería de ampliar porque con un plazo tan corto, estaría exclusivamente dándosele a empresas grandes (estaría casi que dirigida) y tal plazo cierra la posibilidad que compitan más empresas, entonces es mejor dar más plazo; en la actualidad hay muchas personas que pueden confeccionar uniformes. Retoma la palabra el licenciado Rodas y dice que en la fecha respectiva se les entregará el catálogo de diseños con las muestras de telas con las que serán confeccionados los uniformes, a excepción de la gabacha Ítem 33 “Gabacha para niñeras”, en donde el participante al presentar la muestra física para la respectiva evaluación técnica, deberá adherir un catálogo de tela Dacron con diseños infantiles. La única visita, el retiro del diseño y las muestras físicas de las telas será de carácter obligatorio; por lo que, no se recibirán ni aceptarán ofertas de participantes que no asistan a la visita de campo establecida. Las ofertas serán evaluadas, de acuerdo al criterio establecido en el cuadro presentado a este consejo y que se agregará al correspondiente acuerdo. Se tomará en cuenta la calidad del producto ofertado, en base a la muestra presentada, y la evaluación se realizará por cada ítem y de forma individual, de acuerdo a los criterios de hechura, cantidades y diseños de los uniformes, y con base a los parámetros técnicos presentados a este consejo mediante cuadro, y que se agregará al correspondiente acuerdo. Se evaluará la documentación presentada en la oferta técnica, verificando los parámetros de evaluación antes relacionados, estableciéndose un puntaje mínimo de noventa puntos para que el o los lotes sean considerados elegibles para continuar con la negociación; los parámetros de las condiciones generales del suministro y experiencia serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante e invariable para la evaluación individual de cada Lote. La negociación se cerrará de forma total o parcial por lote completo; por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP; 2 de la Ley de Bolsas de

Productos y Servicios, Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa y en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Autorizar** el inicio de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS – 04/2018-CNR, denominado “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2018”, mediante la aplicación de los referidos procedimientos por medio del servicio de intermediación bursátil, con la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. y una comisión del uno por ciento más IVA; dicha comisión será cancelada en un solo pago sobre el monto total de cada uno de los contratos elaborados y cerrados en BOLPROS S.A. de C.V. para lo cual se instruye a la administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; **II) Nombrar** como Administradora del o los contratos de suministro de uniformes, que resultaren del referido proceso a la licenciada Daysi Yanira López Hernández, analista de prestaciones del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; **III) Autorizar** al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir a la Administradora del o de los Contratos nombrada, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Punto número seis: Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto uno: “Examen especial de seguimiento a 57 recomendaciones pendientes de implementar emitidos el año 2015 en los informes de las evaluaciones realizadas en las constataciones físicas de los libros y folios reales de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a febrero de 2018 y actualizado al 18 de junio de 2018”;** expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, Rabí de Jesús Orellana Herrera; quien explica que por el seguimiento realizado, su conclusión es que de 57 recomendaciones pendientes de implementar a junio de 2017, hechas a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que surgieron de la “Constatación Física de los Libros y Folios Reales” efectuado en todas las Oficinas Registrales durante el año 2015, conforme a los resultados obtenidos en este examen especial de seguimiento, se concluye que a febrero de 2018 y actualizado al 18 de junio de 2018, se han implementado cuarenta y dos recomendaciones, siete de ellas ya no son aplicables, quedando cinco en proceso de finalizar y tres pendiente de ejecutar. Con base en lo anterior y lo informado por el señor auditor a través de la presentación realizada al Consejo Directivo; en los artículos 24 numeral 4), 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 y 52 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR y artículo 118 y 122 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales. **ACUERDA: I) Dar por recibido** el “Informe de examen especial de seguimiento a 57 recomendaciones pendientes de implementar emitidos el año 2015 en los informes de las evaluaciones realizadas en las constataciones físicas de los libros y folios reales de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a febrero de 2018 y actualizado al 18 de junio de 2018”, practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. **II)** Con respecto a los resultados del seguimiento, se han implementado cuarenta y dos recomendaciones, siete de ellas ya no son aplicables, quedando cinco en proceso de finalizar y tres pendiente de ejecutar de las siguientes recomendaciones que se detallan: **1) Actuar** de conformidad a los artículos 51 y 55 de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, artículo 9 de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y al artículo 119 de su Reglamento; y de la información que no existe, analizar la alternativa más adecuada, para su reposición de los 412 libros y 799 folios reales, **2)** Que la Dirección de Desarrollo

Humano y Administración solicite a la compañía de fumigación contratada, realice inspección y pueda dar recomendaciones para exterminar la polilla. En los casos de los libros deteriorados se revise si fueron escaneados o microfilmados con anterioridad, para efectos de iniciar el proceso de reposición; la Oficina Registral de San Vicente posee varios libros deteriorados y la Oficina Registral de Santa Ana ha separado 60 libros con polilla. **3) Que la Dirección Ejecutiva, reitere a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas elaborar el instructivo para la realización de las conciliaciones periódicas, como se estableció en el artículo 25 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR. 4) Que los Jefes Registradores soliciten a la Unidad de Gestión Documental y Archivos digitalizar los libros y folios reales, de conformidad al artículo 9 de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, a fin de cubrir el riesgo en caso de pérdida de esos documentos, y se conserve la literalidad de su contenido”, a la fecha está pendiente de digitalización un libro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Paz. 5) Se recomendó, que la Jefatura del Registro del departamento de La Libertad gestionara el descargo de libros pendientes en el Sistema de Control de Libros, sin embargo, la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con fecha 7 de marzo de 2018, solicitó a los Registradores Jefes de todas oficinas, realizaran la depuración del personal que tiene acceso al Sistemas de Préstamo de Libros y expedientes, esta situación se ha superado en el Registro de La Libertad, sin embargo está pendiente del cumplimiento el resto de oficinas registrales. 6) Se recomienda a la Dirección Ejecutiva instruya a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas para que, a futuro, los Registradores Jefes salientes entreguen al Registrador Jefe entrante el cargo, incluyendo un inventario de los libros y documentos registrales. III) Con respecto a las recomendaciones de los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se instruye al Director Ejecutivo y los responsables de las dependencias involucradas dar el seguimiento que corresponda, y los responsables de las dependencias involucradas complementen la información y las que aún no han iniciado, cumplan con la implementación de las recomendaciones, a la brevedad e informen al Consejo Directivo el resultado, en razón que el plazo de 90 días hábiles para implementar las recomendaciones ya finalizó. Punto número seis: Informes de Auditoría Interna, subdivisión seis punto dos: “Informe a las recomendaciones pendientes de implementar por la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios y Registro de Comercio”, expuesto siempre por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien dice que producto del “Informe a las recomendaciones pendientes de implementar por la Unidad Financiera Institucional (UFI), Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios (URICC) y Registro de Comercio (RC), sus conclusiones como Auditor Interno son las que presenta al consejo directivo en un cuadro en el que se detalla y que se agregará al acuerdo respectivo formando parte del mismo en el que se especifica cada informe y por dependencia. Con base en lo informado por el señor auditor a través de la presentación realizada al Consejo Directivo, en los artículos 24 numeral 4; 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; 14 y 52 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR y 118 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales. ACUERDA: I) Dar por recibido el “Informe a las recomendaciones pendientes de implementar por la Unidad Financiera Institucional (UFI), Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios (URICC) y**

Registro de Comercio (RC)", practicado por la Unidad de Auditoría Interna del CNR. **II. El resultado del seguimiento a las recomendaciones, se detallan:**

A. Recomendaciones de la auditoría a la Unidad financiera Institucional y a la Dirección de Tecnología de la Información (DTI):

1) Según Acuerdo de Consejo Directivo 40-CNR/2009 y 30-CNR/2010 se instruyó a la UFI, DTI, Gerencia de Planificación y Dirección de Desarrollo Humano, para que implemente un sistema de costos por actividades. **Como resultado del seguimiento, quedan en proceso las recomendaciones siguientes:**

1) Que la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, DTI, Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, Unidad de Seguridad Institucional y la Escuela de Formación Registral, finalicen a la brevedad el ingreso de la información del gasto de sus áreas al Sistema de Costos; **2)** Instruir a la Contadora Institucional del CNR, tome la responsabilidad de dar seguimiento y revisar la información ingresada al sistema por las dependencias, actividad indispensable para la realización de pruebas y validación de información de la herramienta informática.

B. Recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna a la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios:

1) Que la Administración Superior instruya al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) envíe a la brevedad a la UFI, la información de la deuda al CNR por parte de la Corte Suprema de Justicia, para su revelación en las notas de los estados financieros y **2)** La Administración del CNR, debe realizar las gestiones y seguimiento para obtener el pago de los US\$ 88,455.73, pendientes a marzo de 2013, según documentación proporcionada por la Coordinadora de Convenios del RPRH y verificada por esta Unidad; **3)** Que la Administración Superior, instruya la contabilización de US\$ 21,394.91 a la UFI para ajustar la cuenta con la Municipalidad de Ciudad Delgado. **Como resultado del seguimiento, quedan pendientes las recomendaciones 1, 2 y 3).** En razón a estas, el Consejo Directivo ya emitió el acuerdo N° 70-CNR/2018 de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, instruyendo a la Administración Superior y funcionarios hagan las gestiones de cobro e informen al Consejo Directivo sobre los resultados.

C. Recomendaciones pendientes del Registro de Comercio: estudiar la implementación del sistema de notificación de inconsistencias como está establecido en el RPRH, para lo cual debe solicitar el apoyo de la DTI. **Como resultado del seguimiento, queda pendiente la recomendación siguiente:** Se instruye a la Administración Superior y la Jefatura de la DTI, agilizar las mejoras al sistema de notificaciones de inconsistencias en sub procesos de Documentos Mercantiles.

III) Se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento que corresponda y los responsables de las dependencias involucradas complementen la información y las que aún no han iniciado, cumplan con la implementación de las recomendaciones a la brevedad e informen al Consejo Directivo el resultado, en razón que el plazo de 90 días hábiles para implementar las recomendaciones ya finalizó. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

[Handwritten signature]

~~*[Handwritten signature]*~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

